

CONVOCATORIA 001 DE 2015

PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DEPOSITARIOS PROVISIONALES Y LIQUIDADORES DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO.

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, interesadas en formar parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, que en virtud de la Ley 1708 de 2014, es administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., a presentar los documentos en los términos y condiciones aquí señalados.

CONVOCANTE

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

El artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, determina que los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados, entre otros, utilizando el mecanismo de Depósito Provisional.

El artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece que el Depósito Provisional es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean bienes muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo.

Se entiende por Liquidador, la persona designada a una persona natural, una persona jurídica que no sea sociedad fiduciaria o una sociedad fiduciaria, que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para efectuar la pronta realización de los activos, el pago gradual y rápido de los pasivos externos a cargo hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios a determinada clase de créditos, dentro de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, como fundamento central del hacer misional, se ha comprometido a impulsar acciones estratégicas que fomenten, fortalezcan y promuevan la ética pública y transparencia, y que motive el interés general de los ciudadanos a vigilar, apoyar y participar en los procesos que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. convoque construyendo una cultura de servicio con valores éticos, derecho a la información, respetuosos y responsables con los colombianos de bien, con criterios equitativos por una Colombia próspera.

CAPITULO I

CONVOCATORIA

La convocatoria formal a los interesados se publicará en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S el día 20 de febrero de 2015 y durante el período establecido en el presente documento.

La presente convocatoria está dirigida a todos aquellos interesados en hacer parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, excluyendo a aquellos que ya hacen parte del mismo como consecuencia de la convocatoria desarrollada por la Dirección Nacional de Estupefacentes en Liquidación, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 0233 de 2012.

1. Recepción de Solicitudes de Registro.

Los interesados presentarán sus solicitudes a partir del 9 de Marzo de 2015 y hasta la fecha prevista para el cierre. La solicitud deberá ser diligenciada en los formatos dispuestos en el sitio WEB de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., debidamente firmada, adjuntando los anexos definidos, foliada y anillada. Dicha solicitud debe presentarse en idioma español.

Las solicitudes deberán enviarse por correo certificado o radicarse en la ventanilla de correspondencia de las oficinas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – CONVOCATORIA 01 DE 2015 en la calle 93B N° 13 – 47 en la ciudad de Bogotá.

La solicitud deberá contener toda la información requerida en esta invitación que permita realizar un análisis integral para la inclusión del interesado en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y aceptación de las condiciones para ser registrado y el conocimiento de las normas que regulan los activos objeto de administración, así como, las obligaciones y prohibiciones que en el ejercicio de la administración le son inherentes.

Se recomienda a los interesados examinar cuidadosamente la presente invitación e informarse de todas las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en las exigencias realizadas dentro de la misma. Se recibirán observaciones enviadas al correo convocatoria012015@saesas.com.co

2. Lugar, Hora y Fecha de Cierre de la Invitación

La recepción de las solicitudes de inscripción se hará a partir 9 de Marzo de 2015 y hasta el 8 de Mayo de 2015 inclusive, en horas hábiles, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

3. Análisis de las Solicitudes

Las solicitudes se revisarán en el orden en el que se radiquen.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. podrá solicitar mediante correo electrónico las aclaraciones o documentos que se considere necesario actualizar, los cuales deben ser allegados a la entidad en los términos y condiciones definidos en la solicitud de aclaración.

4. Verificación de Antecedentes y cumplimiento de Requisitos Mínimos

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. verificará la ausencia en los reportes de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en bases de datos nacionales e internacionales de los organismos de seguridad y control del Estado, al igual que sanciones profesionales, reportes y calificaciones en centrales de riesgo, inclusión en boletines fiscales y de morosos con el estado colombiano.

En el caso de las personas jurídicas, adicionalmente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. verificará los antecedentes respecto del Representante Legal y de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración.

Agotada la etapa de verificación de antecedentes se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el capítulo II de la presente convocatoria advirtiéndole que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. constatará la veracidad de la información relacionada y documentos aportados.

5. Publicación

Los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente capítulo y antes de la inclusión en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. procederá a la publicación en la página web de los datos básicos del interesado, los cuales se publicarán por espacio de tres (3) días hábiles, con el fin de recibir las observaciones debidamente fundamentadas de la ciudadanía.

Atendidas las observaciones recibidas ingresará al Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

6. Clasificación y Registro.

A partir de la solicitud de auto-clasificación efectuada por el interesado, la verificación de la experiencia acreditada y teniendo en cuenta la ciudad o región a la que se postula como depositario provisional o liquidador, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. procederá a clasificarlo e inscribirlo en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

7. Comunicación.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. comunicará a los interesados, al correo electrónico registrado en el formato de inscripción, la inclusión en el registro, así como las ciudades o regiones del país donde se podrán asignar activos.

Igualmente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. notificará a los interesados cuyas solicitudes no fueron aceptadas para la inclusión en el registro, indicando las razones de la no inclusión.

8. Vigencia del registro

La vigencia de la inscripción en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores será de dos (2) años, sin perjuicio de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. pueda prorrogarla por el tiempo que estime conveniente, salvo que se den las causales de rechazo y/o exclusión del registro. Igualmente, la vigencia del registro podrá verse afectada a partir de la implementación de un nuevo modelo de administración de activos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO, derivado de la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y su desarrollo por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

9. Asignación de Activos y Alcance del Registro

A partir de la inscripción se efectuará la asignación de activos de acuerdo con la auto-clasificación en concordancia con la experiencia acreditada. El volumen de activos asignados para administración se realizará bajo escenarios de análisis de riesgo que contemplarán la aplicación de indicadores económicos a partir de las características financieras del Depositario Provisional, efectuada con base en los documentos financieros requeridos en el numeral 2.2 y 2.3 del capítulo III.

El ingreso al Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo de Rehabilitación e Inversión para la Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, NO obliga a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en su calidad de administrador, a asignar al Depositario Provisional o Liquidador registrado, activos de dicho fondo.

10. Normas Aplicables

Las normas aplicables a la presente convocatoria son las siguientes:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1708 de 2014 y los decretos reglamentarios que expida el Gobierno Nacional sobre la materia.
- Código de Comercio.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Ley 222 de 1995.
- Resolución 01 de 2014, modificada por la Resolución 15 de 2015.
- Demás normas aplicables.

CAPÍTULO II REQUISITOS MÍNIMOS

Con el fin de hacer parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos que se consideran mínimos:

1. Verificación de antecedentes

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., verificará la ausencia de reportes de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales en bases de datos nacionales e internacionales de los organismos de seguridad y control del Estado, al igual que sanciones profesionales, reportes y calificación en centrales de riesgo, inclusión en boletines fiscales y de morosos con el estado colombiano. El aspirante no debe tener antecedentes, estar sancionado, incluido, registrado o reportado en las centrales o bases de datos establecidas para la consulta en este numeral.

En el caso de las personas jurídicas, adicionalmente, se realizará la verificación de antecedentes con respecto al Representante Legal y de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración.

En caso de presentar reporte negativo de antecedentes, la solicitud no continuará con el trámite de evaluación y posterior registro.

2. Requerimientos de infraestructura tecnológica.

Los interesados deben contar con los siguientes elementos de carácter tecnológico, para atender las solicitudes de información y de notificación que se requieran en el desarrollo de las obligaciones como Depositario:

- Comunicación vía internet con los sistemas que indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- Equipamiento de cómputo:
 - Redes de comunicación.
 - Computadores portátiles o de escritorio.
 - Cámaras fotográficas.
 - Escáner.

Cuando la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. lo disponga, el Depositario deberá incorporar y emplear los mecanismos de firma digital que para tal efecto se definan, tales como, adquisición de token, certificados digitales.

De igual forma, el Depositario deberá cumplir con las normas de seguridad informática que disponga la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para el acceso a sus aplicativos.

En todo caso, para que al Depositario le sean asignados activos para su administración, éste deberá contar con los elementos de carácter tecnológico aquí señalados.

Los interesados deberán adecuar su infraestructura tecnológica de conformidad con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para el uso de sus aplicativos.

Los requisitos exigidos en el presente numeral se relacionaran por el interesado a través del formato RDL-01 anexo 05 de la presente convocatoria.

3. Infraestructura Administrativa

El interesado deberá contar con la siguiente infraestructura administrativa y equipo de trabajo mínimo:

3.1 Infraestructura Administrativa - Sede de trabajo:

El solicitante deberá contar con una sede de trabajo con una infraestructura física que le permita ejercer las labores de administración de los activos asignados.

En el caso de solicitar registro para más de una ciudad o región, deberá contar con la infraestructura tecnológica y servicios de personal adecuados, para atender la administración de los activos en dichos lugares.

Las instalaciones siempre deberán contar, además de la infraestructura tecnológica requerida, con una línea telefónica disponible y un teléfono móvil para localización permanente.

Una dirección de correo electrónico oficial para comunicaciones y notificaciones tanto de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como de los arrendatarios, proveedores y demás actores relacionados con la administración de los activos.

Los requisitos exigidos en el presente numeral se relacionarán por el interesado a través del formato RDL-01 Anexo 3 de la presente convocatoria.

3.2 Servicios de personal para la administración de activos:

Para la asignación de activos, el Depositario deberá contar dentro de su organización mínimo con los siguientes servicios:

- Personal de apoyo administrativo, el cual deberá corresponder como mínimo a una secretaria de tiempo completo, para Bienes Inmuebles y Sociedades.
- Asesor jurídico que soporte la actividad desarrollada, para Bienes Inmuebles y Sociedades.

- Personal para labores comerciales, para caso de Bienes Inmuebles.
- Personal para labores operativas, para caso de Bienes Inmuebles.
- Personal para avalúos o investigación de mercado, para caso de Bienes Inmuebles.
- Un contador, para caso de Sociedades.

Los servicios de personal deberán ajustarse dependiendo la naturaleza y el volumen de activos asignados para administración.

Los requisitos exigidos en el presente numeral se relacionaran por el interesado a través del formato RDL-01 Anexo 4 de la presente convocatoria.

4. Capacidad Financiera:

Para ingresar al Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores, no se exigirá una capacidad financiera mínima, sin embargo, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 8 del capítulo I, a partir de las características financieras del Depositario efectuada con base en los documentos financieros requeridos en el numeral 2.2 y 2.3 del capítulo III.

5. Garantía

El interesado deberá suscribir Pagaré en blanco inscrito en el formulario RDL 03, con la correspondiente Carta de Instrucciones debidamente autenticada, en el caso de no ser inscrito dentro del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores, le será devuelta la Garantía.

CAPITULO III DOCUMENTOS, INFORMACIÓN, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA POSTULACIÓN

A efectos de hacer parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del FRISCO, los postulantes deberán adjuntar los formularios establecidos debidamente diligenciados y aportar los documentos solicitados, además de cumplir con los requisitos mínimos exigidos para las personas naturales y representantes legales y socios de las personas jurídicas, establecidos en el presente capítulo.

1. Diligenciamiento del formato RDL-01, “Información General, Afirmaciones y Autorizaciones”.

El interesado deberá diligenciar el formato RDL-01 “Información General, Afirmaciones y Autorizaciones”, en el cual deberá de manera libre y expresa informar, declarar y autorizar lo siguiente:

1.1 Información General:

- Nombre, documento de identificación del postulante en el caso de personas naturales.

- Relación de nombres con el documento de identificación del representante legal, socios y de quienes integran los órganos de dirección de la sociedad postulante en el caso de personas Jurídicas.
- Ciudad y departamento en el cual se encuentra su domicilio principal.
- Indicar respecto de la ciudad o región para la cual pretende registrarse: la dirección y teléfono de la oficina principal, descripción de la misma incluyendo área, espacios destinados a la atención de público, organización para la recepción, conservación y guarda de los documentos recibidos y producidos, registro y seguimiento de correspondencia; en igual sentido sobre las sedes de operación en funcionamiento.
- Estructura organizacional indicando: Personal vinculado discriminado por nivel directivo, profesional, técnico y asistencial
- Descripción de herramientas tecnológicas para atender los requerimientos de información y de notificación para el desarrollo de sus funciones, así como de las especificaciones del sistema de administración de inmuebles con el que cuenta.
- Relación de cuentas bancarias y o de ahorros de las cuales es titular, adjuntando certificación donde acredita la titularidad de la(s) misma(s) y los últimos tres extractos, con el fin de conocer la vinculación directa con el sistema financiero.
- Cantidad de bienes administrados en los últimos dos años indicando el nombre del cliente a quien presto el servicio. De igual forma deberá relacionar cantidad por tipo de activo por semestres para cada año indicando la persona natural o jurídica beneficiaria de sus servicios.

1.2 Declaraciones:

- Que no tiene vínculo directo o indirecto con personas involucradas a procesos penales por narcotráfico, lavado de activos, testa ferrato, terrorismo y conexos, delitos contra la administración pública y/o a procesos de extinción de dominio.
- Que los bienes y fondos con los cuales realiza sus actividades mercantiles provienen de actividades lícitas.
- Que la actividad, profesión u oficio que ejerce es lícita y la desarrolla dentro del marco legal y que por tanto los recursos que se generen del depósito provisional no serán destinados a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
- Que actúa en nombre propio o de la persona que representa y no por cuenta de terceros.
- Que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las Leyes Colombianas.
- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones del Código de Ética y Buen Gobierno del Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, que se encuentra publicado en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

- Que conoce y acepta las especificaciones y condiciones establecidas para el rechazo, ingreso y retiro del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores de bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.
- Que se compromete a contar con los elementos tecnológicos, exigencias administrativas y en general a cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos a los Depositarios provisionales y Liquidadores.
- Que no está incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Que carece de antecedentes judiciales y/o de policía.
- Que carece de antecedentes disciplinarios.
- Que no aparece reportado en ninguna base de datos internacional de carácter criminal.

1.3 Autorizaciones:

- Que el solicitante, persona natural o representante legal, e integrantes de la sociedad autorizan expresamente la consulta de antecedentes en las bases de datos nacionales e internacionales de los organismos de seguridad y control del Estado, inclusión en boletines fiscales y de morosos con el estado colombiano.
- Autorización expresa y escrita a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para consultar y reportar en las bases de datos de las centrales de riesgos la información crediticia del solicitante, así como la de todos los socios y órganos de la sociedad.
- Autorización expresa y escrita para verificar todos los datos y documentos aportados con la solicitud de registro, en bases de datos, entidades o empresas públicas o privadas o directamente con sus otorgantes.
- Autorización expresa y escrita para visitar las instalaciones informadas como sede principal y/o sedes alternas de su negocio.
- Autorización expresa y escrita para verificar información financiera reportada.
- Autorización a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para efectuar reportes a las centrales de riesgo crediticio en caso de mora de las obligaciones dinerarias derivadas del depósito.
- Autorización HABEAS DATA. (Formato RLD 01 Anexo 2).

2. Documentos e información conducente a acreditar la idoneidad

2.1 Formación y Experiencia

Las personas naturales y jurídicas interesadas en conformar el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de formación y experiencia que para cada uno de ellos se establecen.

2.2 Personas Naturales

Las personas naturales interesadas en conformar el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de formación y experiencia:

- Presentar la hoja de vida según formato RDL- 02, con los soportes de la información consignada en la misma.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta profesional, registro o matrícula profesional cuando la Ley lo exija para el ejercicio de la profesión, arte u oficio.
- La profesión se acreditará con copia del acta o constancia del acta de grado correspondiente o la homologación del título respectivo.
- Certificado de antecedentes profesionales expedidos por el gremio o consejo profesional que regule la profesión que acredita.
- Acreditar experiencia superior a dos (2) años en la actividad que desea realizar su registro. Para tal efecto, se deberán anexar las correspondientes certificaciones.
- Para el caso de aspirantes a Depositarios de Sociedades, la experiencia se demostrará a través de documentos que acrediten haberse desempeñado en cargos gerenciales o directivos incluyendo miembro de Junta o Consejo Directivo, durante por lo menos dos (2) años en personas jurídicas sujetas a supervisión estatal.
- Solo se aceptarán Auto Certificaciones cuando vengan acompañadas de los contratos que demuestren la experiencia o en su defecto de certificados de ingresos o registros contables que demuestren los pagos por la gestión realizada.
- Para el caso de aspirantes a Liquidadores deberán encontrarse inscritos como liquidadores de FOGAFIN y/o Superintendencia de Sociedades.
- La actividad económica se acreditará mediante la presentación del Registro Único Tributario.

- Declaración de renta y/o certificados de ingresos y retenciones de los dos (2) últimos años.
- Balance comercial suscrito por un contador público debidamente matriculado, adjuntando la copia de la tarjeta profesional.

2.3 Personas Jurídicas

Las personas jurídicas interesadas en conformar el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores de bienes del Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, deberán:

- Allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la autoridad competente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario.
- Presentar relación completa de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración. Formato RDL-01 Anexo 1.
- En el evento que la Sociedad esté integrada por personas jurídicas deberá anexar certificados de existencia y representación legal acompañado de la relación de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración. En ambos casos, la información deberá estar certificada por el Representante Legal de la Sociedad o Revisor Fiscal.
- Presentar portafolio de servicios a través del formato RDL-04
- Informar, en el formato RDL-01, la actividad económica en la que se propone ejercer la administración, en concordancia con la experiencia acreditada; así como, el área geográfica de cobertura (ciudad – departamento), de la actividad en la que ejercerá la administración. Los interesados se podrán postular para una o varias de las actividades teniendo como referencia la clasificación del Código de la Actividad Mercantil CIIU adoptado por las Cámaras de Comercio del país.
- Aportar el Registro Único Tributario debidamente registrado y actualizado con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Los interesados deberán presentar certificados de experiencia debidamente suscritos en los que se acredite mínimo dos (2) años de experiencia en la actividad que desea realizar su registro.
- Solo se aceptarán Auto Certificaciones cuando vengan acompañadas de los contratos que demuestren la experiencia o en su defecto de certificados de ingresos o registros contables que demuestren los pagos por la gestión realizada.
- Estados financieros de los últimos dos (2) años certificados por Revisor Fiscal o Contador Público. Dicha información deberá cumplir con lo establecido en los Decretos 2649 y 2650 de 1993, en el Decreto 1536 del 2007 y las demás normas que los adicionen o modifiquen.

- Fotocopia de la última autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, o certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, en donde se verifique que se encuentran al día en sus pagos.

CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Proponente se halle incurso en algunas de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de competencias establecidas para los servidores públicos o contratistas del estado o en el Código de Ética y de Buen Gobierno de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
2. Cuando se detecte que la persona natural o jurídica tiene relación directa o vínculos comerciales o familiares con personas involucradas a procesos penales por narcotráfico, lavado de activos, testa ferrato, terrorismo y conexos; delitos contra la administración pública y/o procesos de extinción de dominio.
3. Cuando no cuente con las condiciones civiles o del código de Comercio, para obligarse personalmente o la sociedad que representa.
4. Cuando no se alleguen los formularios y documentos exigidos o no cumpla con los mínimos establecidos en la convocatoria que para el efecto se haga.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correcta o completamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
6. Cuando el solicitante hubiere sido Depositario Provisional de la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes o de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y haya sido revocado por gestión ineficiente, apropiación de recursos, manejos inadecuados y en general por cualquiera de las causales de rechazo o exclusión.
7. Cuando la solicitud de inscripción o los documentos que hagan parte de ella presenten alteraciones e irregularidades.
8. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, que no permita la evaluación objetiva de la misma.
9. Cuando existan condicionamientos o salvedades frente a la convocatoria, requisitos mínimos de la misma, documentos, información, autorizaciones y declaraciones para la postulación, formatos y/o anexos.
10. Cuando se presente la solicitud de inscripción fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.
11. Cuando el interesado acuda a cualquier forma de coacción o tráfico de influencias para la inscripción en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores.

CAPITULO IV

Documentos de la Convocatoria

Se publican junto con esta convocatoria las siguientes normas que se recomienda leer cuidadosamente por parte de los interesados, con el fin de que conozcan el marco legal pertinente a éste proceso y especialmente las obligaciones de carácter general y especial que regulan la actividad:

- Ley 1708 de 2014, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio.
- La Resolución 01 de 2014, por medio de la cual establece el procedimiento de selección de los depositarios provisionales y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución 15 de 2015.

Así mismo, se ponen a disposición los formatos establecidos en cada capítulo para su obligatorio diligenciamiento y presentación:

- Formato RDL 01 -Información General afirmaciones y autorizaciones.
 - Formato RDL 01 Anexo 1 - Relación de Socios e Integrantes de Organismos de Administración.
 - Formato RDL 01 Anexo 2 - Autorización HABEAS DATA.
 - Formato RDL 01 Anexo 3 - Sede de Trabajo y Requerimientos de Infraestructura Tecnológica.
 - Formato RDL 01 Anexo 4 - Estructura y Servicios de Personal para la Administración de Activos.
 - Formato RDL 01- Anexo 5 - Relación de Cuentas Bancarias.
 - Formato RDL 01- Anexo 6 - Relación de Activos Administrados en los últimos 2 años.
- Formato RDL 02- Hoja de Vida.
- Formato RDL 03- Pagare con carta de Instrucciones.
- Formato RDL 04- Portafolio de Servicios.

Los términos de la presente Convocatoria 01 de 2015 fueron revisados y aprobados por el Comité de Depositarios Provisionales de Bienes, Mandatarios y Liquidadores en sesión de 19 de febrero de 2015.